



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2018

TEXTO VIGENTE

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Baja California Sur, al calce dice: PODER EJECUTIVO.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2583

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

PLAN DE CUENTA	CRI	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
4		INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
4.1		INGRESOS DE GESTION	62,680,798.38
4.1.1	1	IMPUESTOS.	37,319,309.46
4.1.1.1		Impuestos sobre los ingresos	36,567.52
4.1.1.1.1		Por diversiones y espectáculos públicos	35,567.52
4.1.1.1.2		Por juegos, rifas y loterías	1,000.00
4.1.1.2		Impuestos sobre el patrimonio	28,248,606.28
4.1.1.2.1		Predial	28,248,606.28



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.62 31-Diciembre-2018

4.1.1.2.1.4		Predial Urbano	24,488,349.31
4.1.1.2.1.2		Predial Rústico	1,526,404.83
4.1.1.2.1.3		Rezagos Predial Urbano	2,233,852.14
4.1.1.3		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	8,668,287.23
4.1.1.3.1		Impuestos sobre adquisición de inmuebles	8,668,287.23
4.1.1.9		Otros impuestos	365,848.43
4.1.1.9.1		30 % Adicional	365,848.43
4.1.4	4	DERECHOS.	5,589,257.81
4.1.4.1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	452,190.47
4.1.4.1.1		Ocupación de la vía pública	105,527.00
4.1.4.1.2		Anuncios, carteles de publicidad	340,663.47
4.1.4.1.3		Panteones.	6,000.00
4.1.4.3		Derechos por prestación de servicios.	270,711.25
4.1.4.3.2		Servicio de rastro.	33,521.65
4.1.4.3.3		Alineamiento de predios.	1,000.00
4.1.4.3.6		Recolección de basura.	235,189.60
4.1.4.3.7		Servicios de grúas.	1,000.00
4.1.4.9		Otros derechos.	4,866,356.09
4.1.4.9.2		Licencias de alcoholes.	2,256,538.57
4.1.4.9.3		Licencias comerciales, horas extras.	635,517.37
4.1.4.9.4		Licencias de construcción.	901,375.73
4.1.4.9.5		Permisos para espectáculos.	1,000.00



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.62 31-Diciembre-2018

4.1.4.9.6		Servicios de inspección fiscal.	1,000.00
4.1.4.9.7		Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología.	70,692.78
4.1.4.9.8		Servicios catastrales.	1,000,231.64
4.1.5	5	PRODUCTOS.	4,000.00
4.1.5.9		Otros Productos que generan ingresos corrientes.	4,000.00
4.1.5.9.1		Venta de formatos oficiales.	1,000.00
4.1.5.9.2		Almacenaje de vehículos en depósitos municipales.	1,000.00
4.1.5.9.3		Uso de piso en vía pública.	1,000.00
4.1.5.9.4		Productos diversos.	1,000.00
4.1.6	6	APROVECHAMIENTOS.	4,910,128.11
4.1.6.1.		Multas.	317,385.75
4.1.6.1.1		Multas administrativas.	17,816.00
4.1.6.1.2		Multas seguridad y tránsito.	299,569.75
4.1.6.6		Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes.	4,103,627.01
4.1.6.6.1		Aprovechamientos diversos.	2,743,587.30
4.1.6.6.2		Recargos y rezagos.	695,169.85
4.1.6.6.3		Recargos ISABI.	447,701.65
4.1.6.6.4		Actualización predial.	217,168.21
4.1.6.6.6		Herencias, legados y donaciones.	0.00
4.1.6.7		Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	113,000.00
4.1.6.7.1		Vigilancia policiaca	53,000.00
4.1.6.7.2		Gastos de ejecución	60,000.00
4.1.6.9		Otros aprovechamientos	376,115.35
4.1.6.9.1		Intereses bancarios	363,264.49
4.1.6.9.2		Otros no especificados	12,850.86
4.1.7	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	14,858,103.00



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.62 31-Diciembre-2018

4.1.7.3	7.7	Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.	14,858,103.00
4.2	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	224,397,134.11
4.2.1		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	183,521,757.00
4.2.1.1.1		Participaciones.	152,533,437.00
4.2.1.1.2		Fondo General	84,594,552.00
4.2.1.1.3		Fomento Municipal	27,731,113.00
4.2.1.1.4		Impuesto sobre nómina.	13,820,941.00
4.2.1.1.5		Enajenación bienes muebles.	45,038.00
4.2.1.1.6		Impuesto estatal vehicular.	4,361.00
4.2.1.1.7		Impuesto a las gasolinas.	3,338.00
4.2.1.1.8		Tenencias	7,109.00
4.2.1.1.9		IEPS - Bebidas alcohólicas	1,039,992.00
4.2.1.1.10		IEPS – Cerveza	1,160,981.00
4.2.1.1.11		IEPS – Tabaco	532,529.00
4.2.1.1.12		Fondo Fiscalización.	6,475,679.00
4.2.1.1.13		Incentivo a la venta final de gasolina y diesel.	1,416,523.00
4.2.1.1.14		100% de la recaudación de ISR.	10,818,852.00
4.2.1.1.15		Servicios de control vehicular.	3,483,745.00
4.2.1.1.16		Servicios del Registro Civil.	484,017.00
4.2.1.1.17		Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	1,934,667.00
4.2.1.2		Aportaciones.	30,968,320.00
4.2.1.2.1		FAIS	17,527,734.00
4.2.1.2.3		FORTAMUN	13,440,586.00
4.2.1.3		Convenios	7,993,377.11
4.2.1.3.1		CONAFOR	



			245,000.00
4.2.1.3.2		Derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.	6,927,334.00
4.2.1.3.6		Recargos 70% ZOFEMAT	601,384.35
4.2.1.3.6		Actualización 70% ZOFEMAT	219,658.76
4.2.2	9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	16,441,000.00
4.2.2.4		Subsidios	16,441,000.00
	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	1,000.00
		Endeudamiento Interno	1,000.00
		GRAN TOTAL:	287,078,932.49

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



ARTÍCULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos a que se refiere el presente Decreto que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Loreto vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Loreto de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Loreto contenida en el presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. PRESIDENTE.- DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES.- Rúbrica. SECRETARIA.- DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA.- Rúbrica.